

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00540-00

DEMANDANTE: FIDUOCCIDENTE (Cesionario)

DEMANDADO: MANUEL CORREDOR

Reanudase el presente asunto, teniendo en cuenta la comunicación allegada a folio 119 por la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá, por medio de la cual, informan que se rechazó el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, por cuanto, el deudor tiene la condición de comerciante.

De otro lado, Aceptase la cesión de derechos, obligaciones y créditos que hace INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST SAS., en favor de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1 2375 INVERST. (Artículo 1959 y ss)

Téngase como cesionario a FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1 2375 INVERST., y por ende acreedor, reconocido dentro del proceso, y téngase como apoderado judicial al apoderado del cedente.

Secretaría el presente proceso, agréguese en lista para en su oportunidad remitir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO **Hoy 11 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

